

DECRETO 4262 DE 2010

(noviembre 12)

D.O. 47.891, noviembre 12 de 2010

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de un Notario designado en propiedad y se efectúa el nombramiento de un Notario en Propiedad, en el Círculo Notarial de Medellín.

Nota: Derogado parcialmente por el Decreto 1432 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 3° de la Ley 588 de 2000, 138 numeral 1 del Decreto ley 960 de 1970 y 5° del Decreto 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la [Constitución Política](#) dispone que el cargo de notario en propiedad debe proveerse por concurso.

Que mediante Acuerdo 01 de 15 de noviembre de 2006, el Consejo Superior convocó a Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad y el ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 150 del 2 de julio de 2008, modificado por el Acuerdo 172 de 10 de noviembre del mismo año, el Consejo Superior conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Notario en los departamentos de Antioquia y Chocó, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las

calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007 y artículo 19 del Acuerdo 01 de 2006).

Que mediante Decreto 1738 de 19 de mayo de 2010, se designó en propiedad al doctor William de Jesús Zapata Duque, identificado con la cédula de ciudadanía número 8302650 como Notario Treinta y Uno en propiedad en el Círculo de Medellín, quien no se pronunció sobre su aceptación respecto de la designación, dentro del término fijado para ello, el cual transcurrió y venció en silencio.

Que el artículo 139 del Decreto 960 de 1970, dispone:

“Los cargos pueden ser libremente aceptados o rehusados. Quien reciba el nombramiento en propiedad, deberá comprobar ante quien lo hizo, que reúne los requisitos exigidos para el cargo (...) El término que tiene el nombrado para presentar su documentación es de un mes contado desde el día que reciba el nombramiento, si reside en el país, o de tres meses si está en el extranjero”.

Que de conformidad con el contenido del artículo 138 del Decreto 960 de 1970:

“La designación queda insubsistente: 1. Por la no aceptación”.

Que el doctor Gonzalo Vélez Parra, identificado con la cédula de ciudadanía número 8287944, quien obtuvo un puntaje total de 75.5833333, aspirante a notario, siguiente en la lista de elegibles, debe ser designado Notario en el Círculo Notarial de Medellín.

Que la designación de los Notarios de Primera Categoría es competencia del Gobierno Nacional.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se hace necesario declarar insubsistente

el nombramiento del doctor William de Jesús Zapata Duque, como Notario Treinta y Uno del Círculo de Medellín y nombrar en propiedad en la misma Notaría al doctor Gonzalo Vélez Parra.

DECRETA:

Artículo 1°. Declárase insubsistente el nombramiento del doctor William de Jesús Zapata Duque, identificado con la cédula de ciudadanía número 8302650 como Notario Treinta y Uno en propiedad en el Círculo de Medellín, efectuado mediante Decreto 1738 de 19 de mayo de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. Derogado por el Decreto 1432 de 2011, artículo 2°. Nómbrase al doctor Gonzalo Vélez Parra, identificado con la cédula de ciudadanía número 8287944, como Notario Treinta y Uno del Círculo Notarial de Medellín, en propiedad.

Artículo 3°. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro la documentación de ley.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de noviembre de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

Germán Vargas Lleras.